

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1978.-

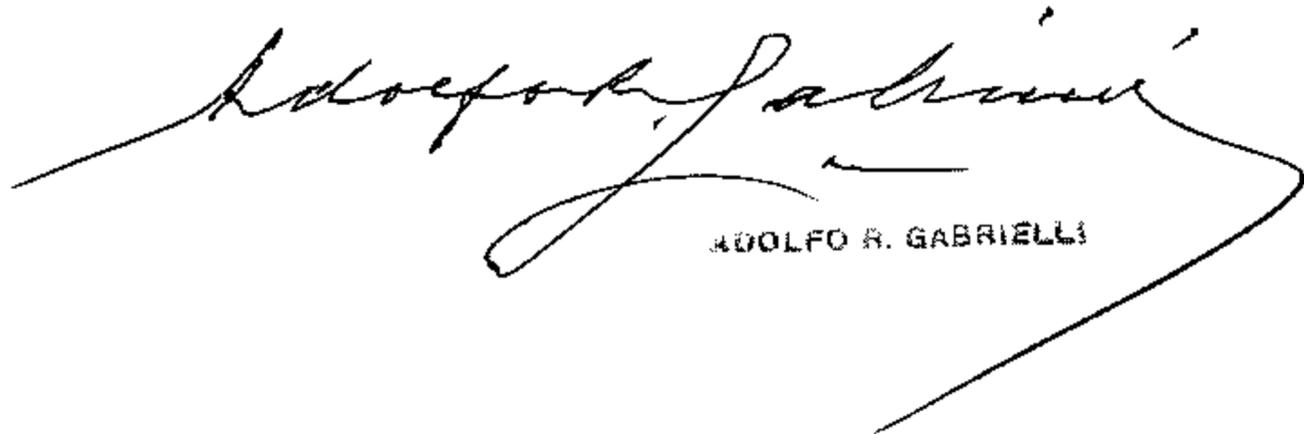
Vistas las presentes actuaciones expte. de Superintendencia Nº 2515/78; y

Considerando:

Que según resulta de la comunicación de fecha 15 de noviembre de 1977 la peticionaria fue dada de baja en su cargo, por la Intervención de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación en ejercicio de las facultades propias conferidas por las Acordadas Nº 44/74 y 22/77 de este Tribunal, por aplicación de la ley 21.274 -arts. 1º, 2º, 4º y 5º-.-

Por ello y de acuerdo a la doctrina de esta Corte en materia de avocación (Fallos 281:169 y 194; 284:217 y otros), no corresponde hacer lugar a lo pedido.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


ADOLFO R. GABRIELLI